



Etxarri Aranazko
Udala

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIOS GENERALES PARA LA
GESTIÓN DE LA CASA DE CULTURA DE ETXARRI ARANATZ**

**Etxarri aranazko kultur etxea kudeatzeko laguntza teknikorako eta zerbitzu
orokorretarako kontratuakontrato de asistencia técnica y servicios generales para la
gestión de la casa de cultura de etxarri aranatz**

1.-OBJETO. -

El objeto del presente pliego de condiciones administrativas particulares es establecer los pactos y condiciones que definirán los derechos y obligaciones de las partes en orden a la gestión de la asistencia técnica y servicio generales de la Casa de Cultura de Etxarri Aranatz, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

Las prestaciones a llevar a cabo vienen definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la asistencia técnica y servicios generales para la gestión de la Casa de Cultura de Etxarri Aranatz.

2.-IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA. -

De conformidad con lo establecido en el art. 133 LFCSP y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante, LFALN), el órgano de contratación y unidad gestora del contrato será la Junta de Gobierno Local.

3.-DURACIÓN DEL CONTRATO. -

El plazo de vigencia inicial estimada del contrato será de cuatro años, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.2 LFCP.

Con carácter excepcional finalizada la vigencia del contrato y una vez agotada la prórroga, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el contrato, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y hasta que esta se produzca.



4.-IMPORTE DEL CONTRATO. -

El importe estimado del presente contrato asciende a 40.000€ (IVA EXCLUIDO) para los cuatro años de duración del contrato.

El precio detallado incluye todos los impuesto y gravámenes aplicables, y los gastos relativos a dietas (transportes, alojamiento) así como las licencias oficiales y particulares hasta la finalización del contrato.

Con carácter general, dicha cantidad se revisará anualmente mediante la aplicación de las variaciones del IPC interanual que sea fijado para Navarra por los Organismos Oficiales Competentes, referido al mes anterior a la fecha en que se cumpla la anualidad. Esta actualización se realizará en todo caso siempre que sea de signo positivo, no procediéndose a la actualización cuando la aplicación del citado índice produzca la disminución de la cantidad en que se hubiera fijado el precio.

Los periodos de prestación de servicio inferiores al año se prorratearán de forma proporcional.

5.-FORMA DE PAGO Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS. -

El precio resultante de la adjudicación de contrato será facturado por la adjudicataria de forma mensual.

El precio de los servicios extraordinarios que se hayan prestado se abonará a final de año. Para ello, previamente el adjudicatario se lo comunicará a la Técnica de Cultura, que deberá dar su visto bueno al respecto.

6.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR. -

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 LFCP y ss. LFCP, están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar establecidas en los artículos 22 y ss. LFCP, requisitos que deberán concurrir en el momento de



finalización del plazo de presentación de ofertas, todo ello de conformidad con lo previsto en el presente pliego de condiciones.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL LICITANTE

Quienes liciten deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato podrá acreditarse mediante declaraciones formuladas por entidades financieras y en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, de conformidad con el art. 16 LFPC.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Quienes liciten deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato. Para ello, deberán acreditar haber ejecutado, al menos, durante los tres últimos años, algún contrato con un objeto similar a la presente, y cuyo importe sea igual o superior al precio establecido en el apartado 4.

Para ello, los licitadores deberán presentar los correspondientes certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando se trate de una Administración Pública o una declaración del empresario en el caso de tratarse de una actividad desarrollada en el sector privado.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. -

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada para determinar la oferta más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de contratos públicos, por procedimiento simplificado.

El órgano de contratación solicitará una oferta a 5 empresas o profesionales capacitados, y adjudicará el contrato de forma motivada.

Se aplica el expediente de tramitación anticipada que establece el art. 43 LFPC y se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.



8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. -

Quienes liciten deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la invitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o se realicen en otro registro distinto al del Ayuntamiento, la empresa deberá acreditar- el mismo día – la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos o del registro y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. Para ello enviara a la dirección de e-mail udala@etxarriaranatz.eus una comunicación en la que se adjuntaran los resguardos acreditativos del envío o registro. Si la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación del Anexo I debidamente cumplimentada, se presentarán TRES SOBRES:

SOBRE Nº1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.

SOBRE Nº2: PROPUESTA TÉCNICA.

SOBRE Nº3: PROPUESTA ECONÓMICA.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego, así como de su correspondiente de prescripciones técnicas sin salvedad alguna y la declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

La inclusión en el sobre 1 o sobre 2 de cualquier referencia a la oferta económica, determinara la inadmisión o exclusión de la proposición.

9.- DOCUMENTACIÓN. -



SOBRE Nº1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PARTE LICITADORA.

a) Declaración responsable de la parte licitadora conforme al ANEXO II que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Únicamente la parte licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del artículo 54 LFCSP en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación de la adjudicación.

b) Documentos para la justificación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional en los términos establecidos en la cláusula 6 del presente pliego.

c) Si la proposición es suscrita por licitantes que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada parte y se designe una representación única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diferentes empresas concurrentes como por quien las representa.

SOBRE Nº2: PROPUESTA TÉCNICA

El licitador deberá presentar toda la documentación que considere oportuna para que se valoren y/o puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11 del presente pliego (exceptuando, en todo caso, los relativos a la oferta económica).

SOBRE Nº3: OFERTA ECONÓMICA

En el sobre nº3 se incluirá la oferta económica que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el ANEXO III de este pliego, con caracteres claros.

No se aceptarán aquellos que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en cifras. Deberá estar firmada por la parte licitadora o persona que la represente.

Cada licitadora únicamente podrá presentar una sola oferta económica. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por dicha parte licitadora.

Las propuestas económicas presentadas se entenderán en todo caso sin incluir el IVA.



10.- MESA PARA LA VALORACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. -

La mesa encargada de valorar las propuestas estará formada por:

-Presidencia, Maria Saez de Albeniz Bregaña, Alcaldesa del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz (suplente: el que designe).

-Vocalía: Amaia Ijorra Araña, Técnica de cultura del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz (Suplente: el que designe).

-Vocalía: Lur Iosu Larraza Lopez, Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz (Suplente: el que designe).

-Vocalia: Lorena Almandoz Mutuberria, Interventora del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz (Suplente: Maialen Lopez Cambra, interventora del Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu).

-Secretaria: Miren Pereda Razkin, secretaria del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz (Suplente: Urtzi Nazabal Goñi, secretario de la Mancomunidad de Sakana).

La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. -

Para la selección del adjudicatario/a se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación deberán tener al menos dos cifras decimales.

Propuesta técnica (60 puntos)

a) Programa de trabajo (25 puntos). Contenido, grado de detalle y planificación temporal de los trabajos objeto de la prestación, valorándose su idoneidad y adecuación a las particularidades del servicio a prestar en el edificio. Grado de conocimiento del ámbito de trabajo y de la casuística operante en servicios similares al objeto de contratación.

b) Organización del trabajo (25 puntos). Calidad, idoneidad y coherencia del planeamiento de organización del servicio para el cumplimiento de las tareas establecidas y programación propuesta sin afectar al funcionamiento del servicio: oficinas del Servicio Social



de Base y Casa de Cultura. Análisis y resolución de la problemática existente en el ámbito, organización de medios y equipos y metodología de la ejecución.

c) Criterios de carácter social (10 puntos): Inserción socio laboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social: medidas para la igualdad entre mujeres y hombres o para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; mejora de las condiciones laborales y salariales.

Propuesta económica (40 puntos): Se otorgará la puntuación máxima de 40 puntos al que realice la oferta más económica, puntuándose al resto de propuestas económicas de forma directamente proporcional.

Criterios a valorar en caso de empate

Tal y como detalla el art 99 LFCP, en caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, este se dirimirá a favor de la empresa que tenga aun mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad, siempre que este no sea inferior al 3%. Si el empate persiste, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores/as eventuales, siempre que este no sea superior al 10% y en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

12.-APERTURA DE PROPOSICIONES. -

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº1, "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia de la parte licitadora, calificándola, valorando la solvencia económica, financiera y técnica y resolviendo la admisión o inadmisión de las licitaciones.

En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.



Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración de las propuestas técnicas contenidas en los sobres nº2 de las licitaciones admitidas, con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación contenidos en este pliego excepto la oferta económica. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder diez.

Efectuada la valoración y de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 LFCP, se comunicará a los licitadores la fecha, hora y el lugar de presentación de la oferta económica con al menos 3 días de antelación. La apertura se realizará en acto público, y permanecerá secreta hasta ese momento.

Junto con la fecha de la apertura de la oferta económica, se comunicará a los licitadores la valoración obtenida en el resto de criterios.

Una vez efectuada la valoración, la Mesa de Contratación efectuara la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurara el orden de prelación de las licitaciones que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no generara derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

13.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE FORMA PREVIA A LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACION.

La licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la sección 1º del capítulo II LFCP para justificar su capacidad y solvencia, cuya aportación no fuera exigida por el pliego en el momento de la prestación de proposiciones, en el plazo máximo de siete días naturales desde que la mesa de contratación o la unidad gestora del contrato, en su caso, le notifique tal circunstancia. Los documentos a presentar se detallan a continuación:

-Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si quien licita fuese persona física:

-Documento nacional de Identidad o documento que reglamentariamente la sustituya.



-Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentaran poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.

b) Si quien licita fuese persona jurídica:

-La escritura de constitución y en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

-Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

-Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la prestación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de quien representa a la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

-Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

-Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

-Cuando la legislación del estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IV C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:



-Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

-Documentación Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

-Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancial análoga.

-Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

-Declaración de la parte licitadora, o en su caso, de su representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni quienes la administración incurre en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere la LFCP.

-Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para licitadores domiciliados fuera de Etxarri Aranatz. Si la parte licitadora se halla domiciliada en Etxarri Aranatz, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

-Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la parte licitante tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha expiración del plazo de presentación de proposiciones

-Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Etxarri Aranatz. Si la persona o empresa licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

-En caso de subcontratación, la persona o empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

-Declaración responsable de que el personal que preste actividades que tengan como destinatarios personas menores deberá cumplimentar el quesito previsto en el artículo 8.4. de la



Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial de Código Civil, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y si es extranjero, además con un certificado negativo de antecedentes penales de su país traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales.

14.-ADJUDICACIÓN. -

La adjudicación del contrato se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el art. 100 LFCP. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública del precio ofertado.

La adjudicación definitiva por el órgano de contratación perfeccionará el contrato.

Sin embargo, tal y como establece el art. 101.2 LFCP, la eficacia de la adjudicación quedará suspendida por un plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, para que aquellos/as que lo consideren oportuno puedan plantear las correspondientes alegaciones y/o recursos.

El contrato se formalizará en documento administrativo en un plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

La resolución o acuerdo de adjudicación constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. -

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo y en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación.

Las partes también firmarán el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares como partes integrantes del contrato al que quedan incorporadas.

La prestación del servicio comenzará al día siguiente de la formalización del contrato.



16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -

El contrato se ejecutará con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en lo establecido en la oferta presentada por el adjudicatario.

Asimismo, la ejecución se realizará bajo la dirección, inspección y control de la Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz y el/la Concejál de Cultura.

17.-RIESGO Y VENTURA. -

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/la contratista, que únicamente tendrá derecho a ser indemnizado/a por la Administración en los casos y forma que determina la LFCP y el resto de legislación vigente que resulte de aplicación.

18.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PARTE CONCESIONARIA. -

La parte concesionaria tendrá los siguientes derechos:

- Disponer los bienes, materiales, maquinaria e instalaciones de dominio público municipal que estén adscritos a la Casa de Cultura y al servicio que presta de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas particulares.

- Obtener puntualmente la retribución económica establecida en el apartado 4 del presente Pliego.

Asimismo, la parte concesionaria tendrá las siguientes obligaciones:

- Prestar al servicio objeto del contrato, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos, condiciones y con las características recogidas en el presente pliego.

- Mantener en buen estado las instalaciones y los bienes aportados por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.

- Comunicar al servicio de Cultura municipal cualquier variación y/o problema con el equipo de trabajo.

Tener suscrita y mantener a su cargo una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubriera los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio.



19.-EUSKERA. -

El adjudicatario garantizara que la relación con el Ayuntamiento se realice en euskera, tanto a nivel oral como escrito, incluyendo facturas.

Asimismo, el adjudicatario garantizara que el servicio que se realice de cara al público (tiquetera, entre otros), se preste en euskera.

20.-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO, INFRACCIONES O SANCIONES.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos o insuficiencia técnica del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, reparándolos a su costa o satisfaciendo la indemnización pertinente.

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato serán objeto de penalización por el Ayuntamiento.

Igualmente, podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones y/o órdenes dictadas por el servicio municipal de Cultura en aplicación de su facultad de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la LFCP, para determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia. La reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones etc.

En base a ello, los incumplimientos del contrato se tipificarán de la siguiente manera:

-Falta leve: Serán faltas leves aquellas conductas que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, siempre que no causen un detrimento importante en el servicio que implique su calificación como graves, y en particular:

a) El retraso en la prestación del servicio inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.



b) La falta de puntualidad, o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

-Falta grave: La adjudicataria incurrirá en una falta grave con carácter general, cuando como consecuencia de un incumplimiento ocasione un grave perjuicio o distorsión en la prestación contratada y específicamente:

a) El retraso en la prestación del servicio igual o superior a 3 días e inferior a 15 días.

b) Faltas repetidas de puntualidad.

c) Trato vejatorio al público y/o artistas, salvo que resultare muy grave.

d) La vulneración del deber de guardar secreto en lo relativo a los datos de carácter personal que se conozcan en razón del servicio que presta.

No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.

e) En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones.

f) Comisión de tres faltas leves en el plazo de 1 año.

-Falta muy grave:

Constituirán faltas muy graves de la adjudicataria en el desarrollo de la prestación, con carácter general, todos los incumplimientos que ocasionen un perjuicio grave incumplimientos que ocasionen un perjuicio muy grave al servicio objeto del contrato y, específicamente, las siguientes acciones u omisiones:

a) El abandono o paralización del servicio sin causa justificable.

b) Cualquier conducta constitutiva de delito.

c) Las ofensas verbales y/o físicas o el trabajo vejatorio grave al público y/o las compañías.

d) Subcontratar o ceder la prestación del objeto del contrato en los supuestos no contemplados en este pliego sin atenerse a los que este recoge.

e) Exigir a los/as usuarios/as pagos no contemplados en este pliego.

f) Inobservancia de los deberes de protección de datos de carácter personal.

g) Acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de 6 meses.



h) Retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días o el abandono del servicio.

i) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

j) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por la Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

Las sanciones que cabrá imponer en el caso de cometer cualquiera de las citadas infracciones se detallan a continuación.

En el caso de la comisión de una falta leve, ello podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la entidad contratista.

En el caso de que se cometa una falta grave, ello dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del interesado, a la imposición de una sanción pecuniaria que puede alcanzar el 5% del importe anual del contrato.

Finalmente, si se tratara de la comisión de cualquier falta muy grave, previa incoación del expediente correspondiente y con audiencia del interesado, dará lugar a la imposición de una sanción pecuniaria de hasta el 10% del importe anual del contrato y/o a la resolución del contrato.

21.- REQUERIMIENTO DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 LFCP, el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

En ningún caso podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas las personas que, procedentes de la empresa adjudicataria o de una subcontrata realicen trabajos que constituyen el objeto del contrato.



22.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. -

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los arts. 157 y ss. LFCP.

23.-PROTECCIÓN DE DATOS. -

Los datos personales que figuren en la documentación aportada por el Ayuntamiento y el servicio de Cultura, así como aquellos datos personales sobre los que tenga conocimiento como consecuencia del servicio prestado se incorporarán al fichero correspondiente.

Las peticiones de derecho de acceso rectificación, cancelación u oposición se ejercerán en las dependencias municipales.

24.-RÉGIMEN JURÍDICO. -

El presente contrato tiene naturaleza administrativa. En base a ello, se rige además de por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, por lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y demás normativa.

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar este pliego y el contrato administrativo que se suscriba con la parte adjudicataria y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

25.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN. -

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz que adjudique la presente licitación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



Etxarri Aranazko
Udala

-Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.